



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2020-MPCVZ - ALC

Zorritos; 05 de noviembre del 2020

VISTO: “ACTA APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO – Adjudicación Simplificada N° 011-2020-OEC-MPCVZ de fecha 15 de octubre del 2020, Informe N° 1301-2020-MPCVZ-SGAYCP de fecha 04 de Noviembre del 2020, Provelido S/N Gerencia Municipal de fecha 28 de octubre del 2020, Pantallazo del Sistema SEACE 3.0 de fecha 04 de noviembre del 2020, Informe Legal N° 341-2020-MPCVZ/GAJ-EOA de fecha 04 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27972- Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es un órgano ejecutivo local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa. Así mismo según el contenido del artículo 20° inciso 6°, compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 1301-2020-MPCVZ-SGAYCP de fecha 27 de octubre del 2020 la sub gerencia aludida, en su ítems 3.3 del literal III a la letra analiza: “(...) podemos concluir que el procedimiento de selección de relativo a la supervisión de obra en mención, debió ser convocada como consultoría de obra; sin embargo, fue convocado como servicio... tal como se puede corroborar de la revisión de la página virtual del SEACE (...)”, en consecuencia, a la letra recomienda: “Se declare la nulidad de los actos del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-202-OEC-MPCVZ... y se disponga se retrotraiga a la etapa de la convocatoria, por las causales de haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento (...)”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 341-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 04 de noviembre del 2020, a la letra OPINA: “que resulta PROCEDENTE la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-OEC-MPCVZ respecto del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR”, debiéndose retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA de la misma, ello conforme a lo establecido en la Ley N° 30225 y el TUO de la Ley 27444 (...)”;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

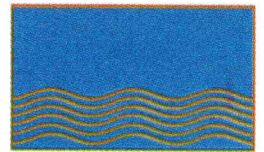
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N° 175-2020/MPCVZ-ALC

En congruencia con el párrafo precedente, es menester indicar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE-, conforme al REGLAMENTO del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- establece en sus análisis que, "(...) debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado se emplean los términos "bien", "servicio" u "obra" como categorías genéricas, que representan una amplia gama de necesidades que normalmente las Entidades requieren satisfacer mediante la celebración de contratos.

Así, dentro de la categoría genérica de "servicios", la normativa establece una distinción, dividiendo estos en tres tipos: i) servicios en general, ii) servicios de consultoría en general y iii) servicios de consultoría de obra, según corresponda a la especialidad del trabajo o actividad que se requiera contratar.

De esta manera, la normativa de contrataciones prevé a las consultorías como una especie de servicios cuyas características de especialidad y profesionalidad determina su tratamiento diferenciado.

En cuanto a los servicios de "consultoría en general", el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, señala que éstos consisten en la prestación de "Servicios profesionales altamente calificados"

Abundando en este punto, cabe recalcar que a diferencia de los servicios de consultoría de obra -cuyo objeto solo puede consistir en la elaboración de un expediente técnico de obra o en la supervisión de una obra- los "servicios de consultoría en general" pueden cubrir un amplio abanico de prestaciones, como por ejemplo, la elaboración de estudios y proyectos, investigaciones, auditorias y/o asesorías especializadas, entre otro tipo de contratos, siempre que estos involucren la prestación de servicios profesionales altamente calificados", el énfasis es nuestro; NO OBSTANTE, se advierte que el OEC de esta comuna no ha ingresado los datos que corresponden respecto del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2020-OEC-MPCVZ al Sistema del SEACE 3.0 conforme lo acredita en la Impresión del PANTALLAZO; en consecuencia, se infiere que para el caso en concreto no se ha ingresado la información correcta para la adjudicación venida en análisis¹.

Que, según el Inc. 44.1 del Art. 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la letra establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; así mismo, el Inciso 44.2 de la norma legal acotada a la letra indica "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (...)";

¹ Análisis: 2.3 del Informe Legal N° 337-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 02 de octubre del 2020.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

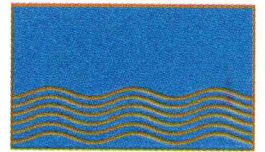
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N° 175-2020/MPCVZ-ALC

Que, según el TUO de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General-, en su inciso 2) del Artículo 10° sobre CAUSALES DE NULIDAD a la letra establece: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)"; así mismo, el inciso 213.1 del artículo 213° sobre NULIDAD DE OFICIO de mismo cuerpo de ley a la letra establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE OFICIO el siguiente **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

- **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-OEC-MPCVZ respecto del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR";**

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER a la Etapa de CONVOCATORIA el siguiente **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2020-OEC-MPCVZ

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal impartir las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación; asimismo, hacer de conocimiento la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com